

CIRCULAR No. 374

Bogotá D.C., Mayo 09 de 2022

PARA: Notarios del círculo notarial del Popayán, Valledupar, Cali y Barranquilla.

DE: Superintendencia Delegada para el Notariado.

ASUNTO: Pruebas piloto del módulo de reparto notarial a través del Sistema Integrado de Servicios y Gestión (SISG).

Cordial saludo señores notarios.

En virtud de las funciones de orientación conferidas en el numeral 19 del artículo 13 del Decreto 2723 del 2014, la Superintendencia de Notariado y Registro mediante Circular No.276 del 31 de marzo de 2022, informó a las notarías del país la reanudación del trámite de reparto notarial con ocasión de la declaratoria de inexequibilidad del artículo 86 de la Ley 1755 de 2019, por parte de la Honorable Corte Constitucional.

Así mismo, en el mencionado acto administrativo se informó la implementación de un sistema electrónico nacional único de reparto por parte de esta Entidad, que permita la interacción de dicho sistema con cada una de las entidades y usuarios sometidos a reparto y las notarías sujetas al reparto notarial.

Bajo el mencionado contexto, la Superintendencia de Notariado y Registro ha desarrollado un nuevo módulo denominado “*Reparto Notarial*” en el Sistema Integrado

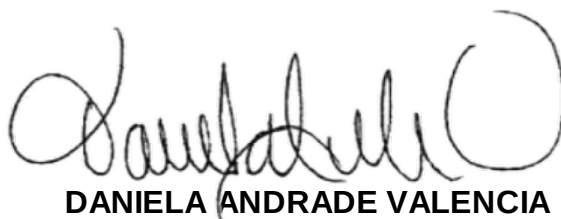
de Servicios y Gestión (SISG), a través del cual se surtirá el mencionado procedimiento administrativo.

Por lo anterior, del 09 al 13 de mayo de 2022 se realizarán pruebas del módulo de reparto notarial en los Círculos Notariales de Popayán, Valledupar, Cali y Barranquilla, sin que los repartos efectuados tengan efectos jurídicos, por cuanto consisten únicamente en pruebas del módulo de reparto. Durante la fase de prueba, se incluirá información respecto de las solicitudes que, en su momento, se allegaron a la Dirección de Administración Notarial, asignándolas a las notarías de los mencionados Círculos.

En virtud de lo anterior, por cada una de las solicitudes de reparto notarial que sean sometidas a prueba y que el sistema asigne a cada uno de los despachos notariales mencionados, se generará un correo electrónico a través del cual el SISG comunicará el acta de reparto notarial correspondiente.

Es de suma importancia recalcar que **todas las actas de reparto que les sean comunicadas a sus despacho dentro de la mencionada fase no tienen efecto jurídico alguno**, pues se trata de simples pruebas piloto del módulo de reparto notarial.

Cordialmente,



DANIELA ANDRADE VALENCIA
Superintendente Delegada para el Notariado

Proyectó: Julieth Villamizar- Abogada contratista DAN

Revisó: Juan Andrés Medina Cifuentes – Asesor SDN

Código:
GDE – GD – FR – 03 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co